

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

7 de Abril del 2006.

DETEREL-0270/2006.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley mediante el cual se forma y crea
El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de la Republica
Dominicana, (COCPARD), CON Sede en Santo Domingo, Distrito
Nacional, Capital de la Republica Dominicana, como entidad con
Personería Jurídica y Patrimonio Propio, integrado por todos los
Contadores Públicos Autorizados por Exequátur del Poder Ejecutivo

Ref. : Oficio numero 001518 de fecha, 21 de Marzo 2006.
(Exp. 01350)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir una opinión acerca de lo indicado en el asunto. Después de analizar dicho convenio tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley

PRIMERO: Se trata del proyecto de ley a través del cual se forma y a la vez se crea el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de la Republica Dominicana (COCPARD), con su sede principal en Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, como entidad con personería jurídica y patrimonio Propio , integrado por todos los contadores Público Autorizados por Exequátur expedido por el Poder Ejecutivo. Dicho proyecto fue presentado por el señor **DAGOBERTO RODRÍGUEZ ADÁMES**, Senador de la República por la Provincia Independencia en fecha 21 de marzo del año 2006.

SEGUNDO: El proyecto de ley posee un aspecto principal:

- Crear el Colegio de Contadores Públicos de la Republica Dominicana.

Facultad Legislativa Congresual

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia, está sustentada en el artículo en el artículo 37, sobre las atribuciones del Congreso, numeral 23 que expresa:

“Legislar acerca de toda materia que no sea competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Impacto de la vigencia

Con la puesta en vigencia del mencionado proyecto de ley se institucionaliza el gremio de Contadores Públicos de Nuestro País y con el mismo se contribuye a dinamizar mas la carrera de Contadores Públicos contribuyendo de esta forma a dinamizar el desempeño de estos meritorios profesionales de la contaduría Publica

Aspecto Constitucional

En torno al referido aspecto, después de analizar el proyecto de ley, entendemos que el mismo está redactado conforme a las disposiciones que establece la Constitución de la República en cuanto a esta materia.

Aspecto Legal

SUSTENTACION LEGAL DEL PROYECTO:

El proyecto de ley a tratar, se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. Ley 633 del 16 de junio del año 1944.
2. Ley 3530 del 18 de abril del año 1953.
3. El decreto 8969 del 19 de abril del 1953
4. El Código de Comercio de la Republica Dominicana.
5. La Ley 3894 de fecha 9 de agosto del 1954.
6. El decreto 12-01 de fecha 26 de junio del 1954 , que crea las unidades de Auditoria Gubernamental
7. La ley 4548 de fecha 22 de Septiembre del 1956.
8. La ley 4611 de fecha 27 de diciembre del 1956
9. La Ley 4621 del 17 de enero del 1957.
10. Ley 126-01 de fecha 26 de junio del 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad.
11. La ley 4959 del 16 de Julio del 195
12. La Ley 54 del 13 de Noviembre del 1970
13. La ley 3531 sobre organización contable de fecha 18 de abril del 1993.

14. El decreto 2032 de fecha 1 de julio del 1984.
15. El decreto No.723-01 de fecha 5 de julio del año 2001.
16. La ley 10-04 sobre Cámara de Cuentas de fecha 23 de enero del 2004.

Aspecto Técnico Legislativo y Lingüístico:

1).-En cuanto dicho aspecto el presente proyecto de ley se ajusta a las directrices sobre calidad de leyes establecidas por el Manual de Técnica Legislativa, así mismo como a reglas gramaticales de léxico y estilo establecidas por la lengua castellana., con excepción de que los considerandos deben ser numerados en virtud de lo que establece el numeral 4.1.1.3, literal e), del Manual de Técnica Legislativa, que reza: **“Los considerandos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos”**.y para una mejor redacción , por ejemplo Considerando Primero, Considerando Segundo y así sucesivamente.

2.- Es necesario agregar el título de la Ley en virtud de lo que establece el Manual de Técnica Legislativa , en su numeral 4.1.1.2., literal) que reza **“ el texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto de la ley”**, para que se lea como sigue:

LEY QUE CREA EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS AURIZADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA. (COCPARD).

Por tanto, **SOMOS DE OPINIÓN**, luego de analizado y estudiado el presente proyecto, que la comisión encargada de su estudio puede abocarse a rendir informe favorable del mismo., tomando en consideración lo antes expresado.

Atentamente,

Wenel D. Feliz

Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa